



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 186 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

09 JUL 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 65408-2015 presentado por **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20338054115, con domicilio en la Av. Víctor A. Belaunde N° 147, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH de fecha 23.05.2014, se otorgó a favor de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado de Alto Contenido Proteínico (ACP) de 100 t/h de capacidad, denominada Planta Ilo, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua;

Que, con escrito del visto presentado el 22.05.2015, **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, solicitó la rectificación del error material contenido en cuadro inserto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, respecto de la ubicación de las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19) de los puntos de control;

Que, mediante Informe Técnico N° 463-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, se verificó que en la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, existe error material en el cuadro inserto en numeral 2.1 del artículo 2°, referido a la ubicación de las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19) de los puntos de control, por lo que recomienda rectificar el error advertido en la precitada resolución;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error contenido en la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el cuadro inserto del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, respecto a la ubicación de las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19) de los puntos de control, el cual quedara redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO 2°.-

(...)

2.1

(...)

Puntos de Control	Descripción	Frecuencia de Muestreo		Parámetros	
AB-C	Efluente de Agua de Bombeo Captado	Mensual		T°C/pH/DBO ₅ /SST/A&G/ Coliformes Termotolerantes	
AB-T	Efluente de Agua de Bombeo Tratado				
AL	Efluente de Agua de limpieza Tratada				
AC	Efluente Agua de condensado y otros				
Puntos de Control	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Sin producción trimestral	Producción - Al inicio y final de cada temporada de producción. - Mensual durante la temporada de producción
		E	N		
E-1	Al inicio del Emisor Submarino	249 791,34	8 055 897,15	T°C/pH /DBO ₅ /SST/A&G 100/ C. Termotolerantes /C.Totales/Nitratos/ Fosfatos/ Nitrógeno amoniacal (En Superficie)	
E-2	Al final del Final del Emisor Submarino (punto de emergencia de la pluma)	248 994,43	8 055 830,42		
E-3	A 150 m al Norte del Final del Emisor	248 992,01	8 055 981,69		
E-4	A 150 m al Sur del Final del Emisor	248 995,01	8 055 673,04		
E-5	A 150 m al Este del Final del Emisor	249 145,90	8 055 827,41		
E-6	A 150 m al Oeste del Final del Emisor	248 844,79	8 055 827,80		
E-7	Punto Blanco, a 500 m aguas afuera de chata	248 621,22	8 055 613,25		
E-8	Orilla de Playa Austral Group S.A.A	249 785,00	8 055 894,25		
E-9	Chata Austral Group S.A.A	249 121,76	8 055 612,14		

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 119-2014-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **AUSTRAL GROUP S.A.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina – Ocoña y a la Administración Local de Agua Moquegua.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua